

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE 5 PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021, ORDEN 189/2021, de 22 de diciembre, de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO (DOCM. 248, 28 de diciembre de 2021)**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Por Resolución de fecha 4 de mayo de 2022, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, se concede al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba una subvención de conformidad con la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU- (DOCM Núm. 248, de 28 de diciembre de 2021).

El "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Las subvenciones se financian mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación temporal de:

CONTRATOS	PUESTO	GRUPO COTIZ.	TIPO EMPLEO	DURACIÓN
1	GRADO DERECHO	1	VERDE	12
1	TECNICO SUPERIOR PAISAJISMO Y MEDIO AMBIENTE	3	VERDE	12
1	TECNICO SUPERIOR INFORMÁTICO	3	DIGITAL	12
1	GRADO ARQUITECTURA	1	GENERAL	12
1	TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIO Y MARKETING	3	DIGITAL	12

**El programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas va destinado a la contratación de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años.**

CSV: 07E60003326400Y2Q8M7A0W0P2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60003326400Y2Q8M7A0W0P2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETÓN-ALCALDE - 14/06/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 13:38:46

DOCUMENTO: 20220209508  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 13:38





## SEGUNDA. SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente convocatoria pública, más la correspondiente oferta genérica de ámbito local o, en su defecto, provincial, tramitada en la Oficina de Empleo de Tomelloso.

## TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Las personas contratadas deberán ser personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas. Estos requisitos se habrán de cumplir en el momento de la formalización del contrato.

Se formalizará con las personas seleccionadas, un contrato formativo en prácticas, para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa, de acuerdo con el artículo 11.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de los contratos **será de 12 meses**, sin que puedan exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades de la práctica profesional a realizar.

Retribuciones por puesto:

1.- Grado en Derecho: se dota el puesto de trabajo con la cantidad de 32.108,92 € (incluye seguridad social a cargo de la empresa).

2.- Técnico Superior Paisajismo y Medio Rural: se dota el puesto de trabajo con la cantidad de 32.108,92 € (incluye seguridad social a cargo de la empresa).

3.- Técnico Superior Informático: se dota el puesto de trabajo con la cantidad de 32.108,92 € € (incluye seguridad social a cargo de la empresa).

4.- Grado en Arquitectura: se dota el puesto de trabajo con la cantidad de 32.108,92 € € (incluye seguridad social a cargo de la empresa).

3.- Técnico Superior en Comercio y Marketing: se dota el puesto de trabajo con la cantidad de 32.108,92 € € (incluye seguridad social a cargo de la empresa).

## CUARTA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Las personas desempleadas que sean seleccionados para su participación en el "Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas" deberán cumplir los siguientes requisitos y que deben cumplirse a la fecha de contratación:

- **Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha.**

CSV: 07E60003326400Y2Q8M7A0W0P2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60003326400Y2Q8M7A0W0P2 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETÓN-ALCALDE - 14/06/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 13:38:46

DOCUMENTO: 20220209508  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 13:38



• **Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años.**

• **Estar en posesión de la titulación exigida, en cada caso, que habilita a la contratación para la ocupación en prácticas.**

CATEG/GRUPO	TÍTULO O EQUIVALENTE EN TODOS LOS CASOS
A1	GRADO EN DERECHO
B	TÉCNICO SUPERIOR PAISAJISMO Y MEDIO AMBIENTE
B	TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO
A1	GRADO EN ARQUITECTURA
B	TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIO Y MARKETING

• **Cumplir con los requisitos necesarios para poder formalizar un contrato para la práctica profesional. Entre otros, los siguientes:**

✓ El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

✓ No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

✓ La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.

✓ Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional.

✓ Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

A los efectos de esta BASE CUARTA, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención y, en todo caso,

CSV: 07E60003326400Y2Q8M7A0W0P2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60003326400Y2Q8M7A0W0P2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETÓN-ALCALDE - 14/06/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 13:38:46

DOCUMENTO: 20220209508  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 13:38



acreditar mediante la documentación que se determine en la convocatoria, que se reúnen las condiciones para participar en el programa.

- b) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

## SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

### a) Singularidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden reguladora, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública. Las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

### b) Preselección de candidatos por la oficina de empleo.

La selección de los trabajadores se solicitará a la oficina de empleo correspondiente de Castilla-La Mancha, las personas desempleadas a contratar, con quince días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos (fecha prevista para la incorporación a cada puesto de trabajo será el día 11/07/2022).

Para ello, el Ayuntamiento formalizará una oferta de empleo para cada una de las plazas ofertadas, de ámbito local y, en caso de no existir candidatos, provincial ante la oficina de empleo de Tomelloso. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días de antelación respecto a la fecha del inicio previsto de los contratos. 20/06/2022

La oficina de Empleo podrá realizar difusión o sondeo de candidaturas.

La oficina de empleo realizará una preselección de los candidatos que cumplan los requisitos y contactará con las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo ofertados por la entidad beneficiaria procediendo al envío del modelo de CV ciego que se deberá cumplimentar y hacer llegar a la oficina de empleo, esto supondrá la aceptación, por parte de la persona interesada, de participar en el proceso selectivo

### c) Selección por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Una vez hecha la preselección de candidaturas, por parte de la oficina de empleo, se remitirán al Ayuntamiento, para la selección final mediante la valoración objetiva de los CV de quienes se hayan preseleccionado. Previamente al envío, la



oficina de empleo habrá recabado de las personas candidatas la cumplimentación de un modelo normalizado de CV ciego, ajustado a las necesidades del perfil requerido, debiendo quedar, en todo caso, a salvo la identidad de la persona candidata, salvaguardando rasgos que delaten el sexo, edad, discapacidad o cualquier otro aspecto que pueda llegar a condicionar el proceso de selección final y con ello la objetividad del mismo.

Recibido el listado de personas preseleccionadas, mediante Resolución de Alcaldía, se indicará la denominación de los miembros de la Comisión de Selección y se declarará el inicio de la valoración de los currículos ciegos, enviados por la oficina de empleo, atendiendo al baremo fijado. La Resolución se expondrá en la Sede y Web municipal.

#### d) Comisión de Selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para las ocupaciones a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

El secretario levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección y se dejará constancia en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Web municipal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, indicando el plazo de presentación de reclamaciones, en su caso, ante la Comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán a la Alcaldía y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en Derecho corresponda.

#### e) Baremo de méritos.

La Comisión valorará los CV ciegos, recibidos de la oficina de empleo, valorando los méritos con arreglo al siguiente baremo:

- Por cursos recibidos/impartidos, de perfeccionamiento o especialización relacionados con su perfil profesional en Centros Docentes autorizados y reconocidos legalmente, **0,005 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos.**

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materia de prevención de riesgos laborales. A estos efectos únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración la de mayor puntuación.

#### f) Listado provisional y definitivo de méritos.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas inscritas al proceso selectivo con los resultados obtenidos y con las valoraciones a





que se refiere la presente base, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente a la Comisión de Selección al correo electrónico secretario@argamasilladealba.es

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado definitivo de personas propuestas para contratación, ordenándose de mayor a menor por orden de puntuación, obteniendo las plazas las personas con mayor puntuación.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes se resolverá por sorteo, que será público, a cuyos efectos se publicará anuncio indicando la fecha, hora y lugar de celebración.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

En el caso de no presentase un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación, siendo eliminado del proceso selectivo.

## SEPTIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de CV, tras la valoración de aquellos, en función del baremo indicado, la Comisión de Selección formulará propuesta de CV seleccionados, enviando comunicación a la oficina de empleo de los CV mejor valorados para cada una de las ocupaciones ofertadas.

Con estas personas se formalizará la contratación en prácticas, quienes aportarán la documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles.

Quienes, dentro del plazo indicado no presentaran la documentación requerida, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a efectuar el nombramiento a favor del aspirante siguiente.

Tras el proceso de selección se constituirá una bolsa de empleo con las personas no contratadas con el fin de cumplir eventuales sustituciones de las personas inicialmente contratadas.

## SEXTA. - RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los caos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas

CSV: 07E60003326400Y2Q8M7A0W0P2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60003326400Y2Q8M7A0W0P2 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETÓN-ALCALDE - 14/06/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 13:38:46

DOCUMENTO: 20220209508  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 13:38





Las convocatorias que realicen las entidades beneficiarias, para la selección de las personas a contratar, deberán recoger las medidas que la entidad tenga ya implementadas, a fecha de la solicitud, para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases de la convocatoria del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, para 2021.

Argamasilla de Alba a 14 de junio de 2022

Alcalde-Presidente

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CSV: 07E60003326400Y2Q8M7A0W0P2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60003326400Y2Q8M7A0W0P2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON-ALCALDE - 14/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 13:38:46

DOCUMENTO: 20220209508  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 13:38

